



# AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

10 de abril de 2017.

## N.I. 012/ 2017 NOTA INFORMATIVA

### **ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO al rubro indicado, mismo que entrará en vigor el 19 de abril de 2017. Les compartimos lo más relevante a continuación:

#### **Antecedentes.**

El **31 de diciembre de 2012**, se publicó el DOF el Acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

En el numeral 2 del **Anexo 2.2.2** del Acuerdo se refiere a los criterios y requisitos para otorgar permisos previos para los casos de las mercancías señaladas en el numeral 2 del **Anexo 2.2.1** del mismo ordenamiento.

La **Regla 8ª** de las Complementarias para la aplicación de la **TIGIE** establece que, previa autorización de la Secretaría de Economía, podrán importarse los insumos...

En el mercado interno existe demanda de ciertos **insumos electrónicos** para llevar a cabo la fabricación de **televisores** clasificados en las **fracciones arancelarias 8528.59.99, 8528.72.06 y 8528.72.99** de la **TIGIE**.

#### **✓ Se REFORMAN:**

**La regla 2.2.3, las fracciones I y III de la regla 2.2.4, el inciso I), fracción I, numeral 1 del apartado A de la regla 5.3.1 y, el inciso a), fracción I, numeral 1 de la regla 5.7.1 del Acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

La regla 2.2.3, se reforma para indicar que, para el programa de la Industria Electrónica, en el caso de las fracciones arancelarias 8528.59.99, 8528.72.06 y 8528.72.99, se deberá realizar el registro del programa de cadenas globales de proveeduría ante la DGIPAT al que se refiere la fracción XI BIS del Anexo 2.2.2.

Igualmente indica que, ese registro deberá ser actualizado cada 6 meses para mantener su vigencia y se deberán anexar los documentos que permitan constatar lo manifestado en el programa.

Las Reglas 2.2.4, 5.3.1 y 5.7.1, se reforman para adecuarse a lo ordenado por la fracción XI BIS del Anexo 2.2.2 de este ordenamiento.

#### **✓ Se ADICIONA:**

**El subinciso vii al inciso a) fracción II numeral 1, del apartado A de la regla 5.3.1 y un tercer párrafo a la fracción III del numeral 15 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**



# AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA®

*“gestoría sin fronteras”*

Regla 5.3.1. ... vii. Para el caso de los permisos a que se refiere la fracción XI BIS del numeral 2, del Anexo 2.2.2, se deberá **anexar para una solicitud subsecuente** un escrito libre que detalle las operaciones de comercio exterior realizadas, incluyendo información de la cantidad y valor en dólares de las importaciones y exportaciones efectuadas.

Anexo 2.2.1... Lo anterior no será aplicable tratándose de los permisos de importación temporal y definitiva a que se refieren la fracción XI BIS del numeral 2 del Anexo 2.2.2, la vigencia máxima de los permisos será de seis meses, conforme a cada una de las etapas, pudiendo solicitar más de un permiso en cada etapa.

✓ **Se ADICIONA:**

**La fracción XI BIS y se reforma la fracción XIII al numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

**XI BIS.** La SE autorizará la importación temporal y definitiva de mercancías al amparo de la Regla 8a., para la fabricación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 8528.59.99, 8528.72.06 y 8528.72.99 de la Tarifa de conformidad con lo siguiente:

Sectores	Industria Electrónica
Fracción arancelaria	9802.00.02
Criterio	<p>Empresas que cuenten con un PROSEC en términos del Decreto del mismo nombre, en el sector al que corresponda la fracción arancelaria a importar, y tratándose de operaciones bajo el régimen de importación temporal para la elaboración, transformación o reparación contar con un Programa IMMEX. Para producir mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 8528.59.99, 8528.72.06 y 8528.72.99<sup>1</sup> de la Tarifa, el monto a autorizar se calculará conforme a la proyección de producción de televisores que se tenga para ese año, dividida en dos semestres.</p> <p>Lo anterior, conforme a las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Durante los primeros 6 meses, se autorizará hasta el 30% de tarjeta madre y hasta el 70% del módulo de pantalla plana.</li><li>Dentro de los 7 a 12 meses siguientes, se autorizará hasta el 25% de tarjeta madre y desde el 40% hasta el 70% del módulo de pantalla plana.</li><li>Dentro de los 13 a 18 meses siguientes, se autorizará hasta el 20% de tarjeta madre y desde el 20% hasta el 60% del módulo de pantalla plana.</li><li>Del mes 19 en adelante, se autorizará hasta el 20% de tarjeta madre y hasta el 50% del módulo de pantalla plana.</li></ol>
Requisitos	<p>Se deberá adjuntar a la solicitud:</p> <p>Escrito libre que detalle las operaciones de comercio exterior realizadas, que deberá incluir información correspondiente a la cantidad de las importaciones y exportaciones realizadas por los productores. Este documento no se deberá presentar en la primera solicitud.</p> <p>Se deberá señalar en la solicitud el número de registro del programa de cadenas globales de proveeduría vigente para cada etapa, que presenten ante la DGIPAT. El registro incluirá al menos la proyección de producción de televisores que se tenga para ese año, dividida en dos semestres.</p> <p>La Secretaría validará la información proporcionada y será considerada para otorgar la siguiente autorización de la regla 8ª.</p> <p><u>Optativo:</u></p> <p>El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen</p>

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad. En caso de que requiera conocer a detalle la información, favor de solicitarlo al correo electrónico [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx), con gusto le atenderemos.